

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 10

CONTRATO N° 6 2 DEL 1 6 FEB 2022

OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION INTEGRAL EN LOS PUNTOS DE ATENCION ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E"

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	LIMPIAMOS & LIMPIAMOS S.A.S. NIT. 900592590-8 REPRESENTANTE LEGAL CELIMO BANGUERO MERA C.C. No. 76.260.613 CARRERA 1 # 9-01 B/ LAS PALMERAS celimobanguero@hotmail.com TEL. 3128401069 - 3216315428
VALOR CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$198.726.752.00), IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Profesional Universitario Coordinador Punto de Atención Popayán **HERNAN EFREN DIAZ BONILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.304.630 Expedida en Popayán – Cauca, con Asignación de funciones de Gerente, según Resolución No. 015 de 11 de febrero de 2022, quien en adelante y para efectos del presente otrosí se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **CELIMO BANGUERO MERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.260.613, expedida en el Municipio de Padilla, en calidad de Representante Legal de la sociedad **LIMPIAMOS & LIMPIAMOS S.A.S.**, con NIT. 900592590-8, de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio del Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No. 201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.- Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado – Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de baja complejidad de atención en salud en los Municipios de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscritas Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, para el logro de sus fines, lleva a cabo los procedimientos contractuales reglados en el Manual de Contratación de la ESE Popayán, según Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019. 2.- El objetivo principal de la ESE Popayán, es la prestación del servicio de Salud en

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 10

- 62

los Municipios de Puracé, Piamonte, Caldono, Totoró y Popayán, en cada uno de ellos, operan Hospitales y Centros de Salud, que diariamente reciben a los usuarios y albergan al personal médico y administrativo que ejecutan las diferentes actividades, siendo necesario garantizar las condiciones de salubridad, para la conservación de las sedes, brindando un ambiente de higiene, limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y diferentes peligros, lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños, en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan las diferentes dependencias de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., brindando de este modo seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud. 3.- Del mismo modo, es necesario continuar dando aplicación a los lineamientos descritos en la Resolución No. 1159 del 2020 complementaria de la Resolución 666 del 2020, expedidas por el Ministerio de Salud, con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19, circunstancia que de por sí exige reforzar el servicio, para garantizar seguridad y salud del personal laboral en los diferentes puntos de atención, así como de los usuarios que asisten al requerimiento de servicios brindados en aquellos, dada la fundamental operatividad y éxito de las medidas de salubridad, limpieza y desinfección que se han obtenido; de este modo, se requiere contratar los servicios de aseo y desinfección con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, que cumpla los parámetros definidos por la norma en la actualidad para este tipo de servicios en Centros Hospitalarios y Centros de Salud, con la capacidad legal para contratar, servicio que deberá ejecutarse bajo el diseño del plan que le permitan a los puntos de atención de los Municipios de Popayán, Caldono, Puracé, Piamonte y Totoró de la E.S.E. Popayán, cumplir con las condiciones de salubridad, sanidad y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud. 4.- Igualmente, durante la prestación del servicio se debe dar aplicación a la Resolución No. 223 del 25 de febrero del 2021, mediante la cual modifica la Resolución 666 del 2020, que adopta protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del covid 19, en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud y propender por el auto cuidado, garantizando la prestación del servicio en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de mitigar los factores de riesgo y transmisión del virus antes referido; además es importante el manejo de residuos, con el fin de prevenir, mitigar y compensar no solo los impactos sanitarios sino también ambientales. 5.- Como se ha indicado este tipo de servicio es esencial para la ESE Popayán, la finalidad es garantizar y reforzar el servicio de aseo y desinfección por personal idóneo en los distintos centros de salud y hospitales dada la razón social de la entidad, la creación de condiciones para efectivizar la prestación de los servicios de salud y la bioseguridad, que exige en tiempos de pandemia minimizar los riesgos y contribuir a mejorar la prestación de los servicios. Así mismo dentro de nuestros deberes y fines institucionales están los de contribuir a garantizar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos. 6.- De este modo, se continua evidenciando la necesidad de contratar el servicio de aseo, limpieza y desinfección, en los cinco puntos de atención adscritos a la E.S.E Popayán, y del mismo modo, contar con la disponibilidad de personal designado para el desarrollo de dicha labor en las instalaciones hospitalarias y administrativas que para ciertos centros de salud ha disminuido la cantidad de servicios así como de horas de conformidad con la necesidad que se ha evidenciado diariamente en los Puntos de Atención en salud. 7.- De otra parte, es importante tener en cuenta, que la ESE Popayán deriva su recaudo de la venta de servicios y el ingreso de recursos depende del recaudo de cartera y de los pagos oportunos de sus contratantes, por lo que no es posible adelantar procesos de contratación que suplan la necesidad durante toda la vigencia; por ende, es posible dar solución a las necesidades existentes, conforme al flujo de caja con el que actualmente se cuenta para esta contratación. 8.- De este modo, para adelantar la presente contratación, se acude a la aplicación del artículo 19 del Manual de Contratación, según el cual la misma se debe adelantar a través de un proceso de selección de invitación de menor cuantía, a efectos de satisfacer la necesidad relacionada

 <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E = 62 =	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 10

con la prestación del servicio de aseo. 9.- La presente necesidad se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones, de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., adoptado para la vigencia 2022.10.- Para satisfacer la referida necesidad, la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. adelantó el proceso de Invitación de Menor Cuantía No. 002 de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 201 del 12 de noviembre del 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, el cual reza: "ARTICULO 19. INVITACION DE MENOR CUANTÍA.- se podrán contratar bajo la modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV.". De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite invitación de Menor Cuantía, en razón a la cuantía del contrato. 11.- Mediante informe de evaluación definitivo de fecha 14 de febrero de 2022, el comité evaluador recomienda adelantar la contratación con el proponente **LIMPIAMOS & LIMPIAMOS S.A.S.**, con NIT. 900592590-8, representado legalmente por el señor **CELIMO BANGUERO MERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.260.613, expedida en el Municipio de Padilla, en consideración a que cumplió con los requisitos exigidos en la Invitación Pública No. 002 de 2022. 16.- Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION INTEGRAL EN LOS PUNTOS DE ATENCION ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E". 1.1. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones definidas en el numeral 2.1. Del estudio previo, el cual hace parte del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$198.726.752.00)**, IVA INCLUIDO, los cuales se cancelaran mediante cuotas mensuales vencidas o proporcional a la fracción del mes que efectivamente se cumpla, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado para tal fin, presentación de los respectivos soportes de pago de seguridad social, de acuerdo a lo establecido por ley, así como la presentación de la respectiva factura, informe de actividades, y demás documentación pertinente, que se le requiera. **PARAGRAFO:** Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por Empresa Social del Estado POPAYAN ESE. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 3.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a)-En cumplimiento de la Resolución No.1159 de 2020, debe realizar limpieza y desinfección recurrente y terminal en las diferentes áreas donde se presta el servicio de salud de acuerdo con los protocolos de salud de la institución. Cuando se presente casos sospechosos o confirmados de covid19 es necesario hacer un seguimiento y supervisión estricta del proceso de limpieza y desinfección de las diferentes áreas relacionadas con la atención de estos casos. b)-El proceso de limpieza debe realizarse con detergente que sea de uso hospitalario, neutro y líquido y para la desinfección un producto con registro INVIMA en donde se especifique si es del nivel intermedio o alto y si está indicado para superficies y equipos biomédicos en todo caso la selección dependerá de su acción sobre las diferentes formas microbianas. c)- Teniendo en cuenta todos los protocolos implementados en la Entidad, el Contratista debe llevar a cabo las siguientes actividades: (Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y guarda escobas, Destronque, sellado, esmaltado de los pisos Limpiar, desmanchar paredes, Barrer y lavar escaleras, Aspirar, desmanchar y brillar muebles, Desocupar papeleras, Limpiar teléfonos, Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos. Limpiar, brillar placas y letreros. Limpiar, desempolvar exteriormente máquinas y computadores, Limpiar, desmanchar y desinfectar baños, desinfectar camas cada quince (15) días y al momento que se de salida a pacientes al momento que se de salida a pacientes, Limpiar y desempolvar ventanas, Limpiar vidrios interior y exteriormente, Limpieza de fachada, Aspirar y limpiar tapetes, Asear Terrazas. Asear y limpiar pasillos y escaleras, Lavar neveras, Arreglo de pisos con problemas (pisos manchados y curtidos)., Hacer mantenimiento de las zonas verdes de las sedes que se requieran, Cumplir rutas de recolección de residuos comunes, biológicos y reciclables dando cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios Recolección y clasificación disposición

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 4 de 10

- 62 -

final de residuos hospitalarios, desde los puestos de trabajo hasta el almacenamiento central, Entrega a los prestadores de servicio de desactivación de residuos para la disposición final con cumplimiento de las normas de bioseguridad, Actividades de Servicios generales., que incluyen trabajos en alturas Riego. El contratista deberá contar con la maquinaria y equipos que se lleguen a requerir para el desarrollo de sus actividades. d)- Cumplir con el nivel de servicio requerido. Se debe garantizar los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es responsabilidad del futuro contratista mantener disponible el personal adicional necesario para este fin, el 100% de las sedes Hospitales, Centros de Salud donde la ESE Popayán presta sus servicios en los cinco Municipios del Departamento, Caldono, Totoró, Puracé y Piamonte. e) Garantizar el cubrimiento del servicio en los puestos requeridos. Los puestos de servicio son los detallados en la definición técnica, descritas en el punto 2.1 de este estudio previo, los cuales deben ser atendidos rigurosamente, la ESE Popayán podrá solicitar la modificación de los servicios a atender, el contratista debe garantizar la atención con el personal de su empresa, buscando el rendimiento y optimización del recurso humano. f) Efectuar los cambios de personal que requiera, a fin de garantizar la atención de los puntos requeridos por la ESE Popayán. g) Efectuar oportunamente los reemplazos por incapacidad médica o permisos que conceda el contratista a su personal. Las incapacidades médicas y los permisos que conceda a su personal, deberán ser cubiertos en el término de la distancia, es decir, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente, y los costos serán cubiertos por el contratista. h) Carné o escarapela. El contratista deberá identificarse al ingresar a los puntos de atención, el personal a su cargo deberán portar un carné o escarapela, en material que no permita modificación o adulteración, que contenga como mínimo: • Nombre completo legible. • Numero de cedula de ciudadanía. • Nombre de la empresa. • Vigencia del carné. • R.H. i) Capacitación a su personal. El contratista se compromete a dar inducción como mínimo de un (1) día sobre las consignas generales y particulares del servicio y actividades a realizar, que deben desarrollarse en concordancia con el objeto del contrato y el mejoramiento del servicio, para ello, entregará al inicio del contrato a la ESE Popayán un plan de inducción y re inducción que debe contener los temas a tratar (principios de ética y profesionalismo, relaciones públicas, comportamiento humano y de liderazgo, manejo de extintores y en primeros auxilios), las fechas en las que se llevarán a cabo y la intensidad horaria de los cursos. En consonancia, el contratista debe permitir que la ESE Popayán de inducción y re inducción a los Supervisores y operarios, sobre los tópicos propios de la Institución, a saber: ubicación dependencias, nomenclatura, trato a las personas, horarios de funcionamiento de las dependencias, brigadas de emergencia, entre otros. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y re inducción, le hará conocer a la firma los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos. El supervisor le informará al Contratista las falencias o debilidades que detecte en el desarrollo del programa de inducción y re inducción las actividades o las que llegare a presentarse que a su juicio considere que deben realizarse para garantizar la adecuada habilitación del personal vinculado al contrato y el término en el que estos se deben llevar a cabo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para LA EMPRESA. Tanto los Supervisores como por lo menos el 20 % de los operarios deberá estar certificado en el manejo de extintores, curso en alturas y en primeros auxilios, o capacitarse en ello, máximo dentro de los primeros 45 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Ese grupo estará articulado con la Brigada de Seguridad de la ESE Popayán, que además impartirá inducción y capacitación específica en la medida que las circunstancias así lo requieran, de acuerdo con el horario y programación de trabajo de dichos operarios. J) Cumplir con las normas legales vigentes y las reglamentaciones de la ESE Popayán, la empresa prestará los servicios de conformidad con las normas legales vigentes, las actividades expresas en los presentes términos de condiciones, los manuales y procedimientos establecidos por la ESE Popayán, las instrucciones generales y específicas que imparta el Supervisor del contrato. En general, el contratista debe comprometerse a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio. k) Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación del servicio. l)- La

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 5 de 10

- 62 -

empresa contratista deberá suministrar la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzado acordes al tipo de actividad que desarrolle, chalecos, gafas de seguridad, tapabocas, gorros, guantes, cinturones ergonómicos, protectores auditivos y todos aquellos elementos de protección personal requeridos por Salud ocupacional para asegurar permanentemente el cumplimiento de las normas y reglamentaciones de ley y las estipulaciones del Hospital. m)-Suministrar y controlar todos los insumos, elementos de aseo, bolsas requeridas para la adecuada disposición de las basuras garantizando la buena calidad de los mismos y el cumplimiento de las normas ambientales que regulan la actividad y el sector. n)-Contar con el personal competente y certificado para realizar labores específicas de alto riesgo. Ñ)-. Cumplir todas las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato para la adecuada y oportuna prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en los presentes términos de condiciones. o) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor de la entidad contratante establezca. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Mantener estricta reserva de la información que la E.S.E Popayán, conozca con ocasión de sus actividades. 2) Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con su equipo de trabajo de la E.S.E. 3) Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. 4) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral del personal utilizado para la ejecución del presente contrato, para lo cual allegara, los comprobantes de su pago, al igual que se obliga al cumplimiento del pago de todos los dividendos, excedentes, de conformidad y en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes, a los cuales esté obligado frente a su relación con el personal y en general con toda persona que asocie o vincule con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del servicio de aseo para la ESE Popayán. Durante la ejecución del contrato. 5) Entregar a sus trabajadores los implementos de bioseguridad para la protección de contagios en especial del COVID19. 6)- Dar cumplimiento a los lineamientos del sistema de gestión de calidad implementados por la entidad para mantener la habilitación de los centros de salud y hospitales a cargo de la ESE Popayán. 7) presentar informes mensuales, detallando las actividades desarrolladas. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1-Efectuar la supervisión del contrato. 2-Proceder al pago del servicio efectivamente prestado, en los términos estipulado, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. 3-Suministrar los elementos de aseo de manera periódica, para lo cual el proceso de Almacén de la ESE Popayán entregará al contratista las cantidades necesarias de acuerdo al consumo mensual que para el último trimestre de la vigencia 2021 se ha evidenciado teniendo en cuenta las medidas complementarias de los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio por COVID19. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2022, según Disponibilidad Presupuestal No. 075 de 31 de enero de 2022, Código: 2.4.5.02.08, Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del presente contrato será a través del profesional que designe la Gerente de la E.S.E. Popayán; quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 6 de 10

- 62 -

contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. De igual forma, se hace la precisión al supervisor, que la actividad implica el seguimiento, legal, financiero, contable, administrativo del contrato, conforme a las normas legales. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 7 de 10

- 6 2 - -

excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYÁN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **CELIMO BANGUERO MERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.260.613, expedida en el Municipio de Padilla, en calidad de Representante Legal de la sociedad **LIMPIAMOS & LIMPIAMOS S.A.S.**, con NIT. 900592590-8, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (celimobanguero@hotmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E.</p> <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 8 de 10

- 62 -

los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 47 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 9 de 10

- 62 -

tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y un año (1) más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el daño a terceros por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) vigente por el término del contrato y A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E. La vigencia de esta garantía será durante el plazo del contrato, el término de liquidación del mismo y dos (2) años más. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Empresa. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 10 de 10

- 62 -

situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. De conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008, en el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo tipo de contrato se enmarque dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS(cuando aplique). **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** De acuerdo al artículo 2° del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la suscripción del contrato, expedición del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio.

Para constancia se firma en Popayán, a los **17 6 FEB 2022**

Por la ESE

Por el Contratista

HERNAN EFREN DIAZ BONILLA

CELIMO BANGUERO MERA
Representante Legal
LIMPIAMOS & LIMPIAMOS S.A.S.
Contratista

Gerente ADF – Resolución 015 de 2022

Proyectó: Yanira Pismag – Abogada subproceso de contratación
Revisó: Ernesto Raúl Rico – Afiliado Participe SINTRAUNPROS
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Abogada proceso gestión jurídica